



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social

RESOLUCIÓN N°
SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

176
04 JUL. 2024

VISTO:

El expediente N° 01601-0108605-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por el cual se instrumenta un nuevo reglamento para la suscripción de convenios de pago de multas impuestas por esta Cartera; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración inicia las presentes actuaciones a fin de dar tratamiento a la actualización de las tasas de interés que se aplican en las multas por infracciones laborales a través del sistema SIMTYSS.

Que esa Unidad de Organización considera conveniente abordar otros aspectos regulados por las resoluciones mencionadas que han sido de consulta de la Sectorial de Informática, para poder concretar su aplicación a través del sistema SIMTYSS, a saber: la cancelación anticipada de convenios de pago, la extensión de lo dispuesto por la Resolución MTEySS N° 087/2023 a los convenios por pago voluntario (Resoluciones Ministeriales Nros. 185/17 y 213/18), el tratamiento especial de las deudas fijadas por sentencia judicial, entre otros.

Que actualmente, el procedimiento para la suscripción de convenio de pagos de multas impuestas por la Cartera Laboral se encuentra reglado por Resolución Ministerial N° 100/2015, modificada parcialmente mediante Resolución MTEySS N° 087/2023.

Que la Subsecretaria de Legal y Técnica toma intervención, instruye se abroguen las resoluciones mencionadas y se apruebe un nuevo reglamento que incluya las disposiciones de los Anexos I, II y III de la Resolución Ministerial N° 100/2015 con las modificaciones e incorporaciones sugeridas por los diferentes estamentos técnicos de la Jurisdicción.

Que asimismo y conjuntamente con la entrada en vigencia de un nuevo reglamento, se propicia la aprobación de los Anexos II, III, IV y V que establecen el procedimiento, las exigencias a cumplimentar a los fines de la suscripción de los convenios para el pago de multas, las notas de allanamiento para deudas en gestión judicial y el "Instructivo para Convenios de pago".

Que el Departamento Desarrollo Informático del Ministerio informa las acciones que deberán ser realizadas sobre el sistema SIMTYSS para compatibilizarlo con la normativa vigente, sumado a la implementación de lo propuesto por la Dirección General de Administración en



cuanto al cómputo automático de intereses y la posibilidad de la autogeneración –por parte de los sancionados– de nuevas boletas de deuda en caso de vencimiento, la reimpresión de boletas vencidas y la refinanciación de planes de pago que hayan caducado en los términos de la normativa vigente.

Que para el supuesto de Convenios de Pago Voluntario reglamentados por Resoluciones Ministeriales Nros. 185/2017 y 213/2018, será de aplicación el “Instructivo para Convenios de pago” que como Anexo “V” integra el presente decisorio.

Que otro aspecto a considerar lo son las disposiciones contenidas en el Decreto N° 400/2024 –de despapelización de la Administración Pública–; en ese sentido, se impone a los contribuyentes la obligación de constituir domicilio electrónico en su primera presentación ante el Ministerio y prestar conformidad para ser allí notificados de todos los actos administrativos recaídos en el trámite.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió opinión legal, mediante Dictámenes Nros 563 y 699/2024.

Que el presente acto se dicta en virtud de las facultades conferidas por las Leyes Provinciales Nros. 10.468 y 14.224 –Orgánica de Ministerios–.

POR ELLO:

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° – Abrogar las Resoluciones Ministeriales Nros. 100 dictada el 27 de marzo de 2015 y 087 dictada el 18 de abril de 2023, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2° – Aprobar el “Reglamento para la Suscripción de Convenios de Pago” que como Anexo “I” se agrega y pasa a formar parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 3° – Aprobar el procedimiento, las exigencias a cumplimentar a los fines de la suscripción de los convenios para el pago de multas, las notas de allanamiento para deudas en gestión judicial y el “Instructivo para Convenios de pago” establecidos en los Anexos “II”, “III”, “IV” y “V” que se incorporan y pasan a formar parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 4° – Los contribuyentes tendrán la obligación de constituir domicilio electrónico en su primera presentación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y de prestar conformidad para ser allí notificados de todos los actos administrativos recaídos en el trámite, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 400/2024.




Provincia de Santa Fe
Ministerio de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social

176

ARTÍCULO 5° – El “Instructivo para Convenios de pago” aprobado como Anexo “V” por el artículo 3° de la presente norma será de aplicación a los convenios de pago voluntarios establecidos en las Resoluciones Ministeriales Nros. 185/2017 y 213/2018.

ARTÍCULO 6° – Registrar, comunicar, publicar y archivar.




Lic. Roald N. Báscolo
Ministro de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social
Provincia de Santa Fe



ANEXO "I"
RESOLUCIÓN N°

REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE PAGO

ARTÍCULO 1° – Los infractores que adeuden al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social el importe de multas, aún cuando se encuentren con juicio iniciado, podrán solicitar abonar sus deudas en cuotas mensuales, consecutivas e iguales y con el interés de financiación que se establece en el presente reglamento.

ARTÍCULO 2° – No resultarán admisibles los planes de facilidades de pago en los siguientes casos:

- a) Cuotas correspondientes a deudas incluidas en planes de facilidades de pago en curso de cumplimiento. Esta exclusión no procederá cuando se trate de saldos reliquidados de convenios caducos.
- b) Deudas por las cuales se hayan formalizado un plan de pago en los términos de la presente resolución. Esta exclusión no resultará aplicable en los supuestos previstos en el artículo 14 del presente reglamento.

Requisitos y formalidades

ARTÍCULO 3° – Para generar el plan de facilidades de pago, el infractor deberá ingresar a las aplicaciones informáticas que estarán disponibles en la página del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social incorporada al sitio www.santafe.gov.ar y seguir el procedimiento aprobado por el Anexo "II" que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4° – El plan de facilidades de pago se considerará formalizado con la cancelación del anticipo, siempre y cuando se cumplan en su totalidad las condiciones y los requisitos de esta resolución. La inobservancia de los requisitos y condiciones que se establecen en el presente determinará el rechazo del plan y los pagos realizados serán computados simples pagos a cuenta de la deuda que se pretendió convenir. El anticipo debe presentarse y pagarse ante los medios de pago autorizados.

ARTÍCULO 5° – Cuando la opción por el plan de facilidades se ejerza al momento de la notificación de la resolución que aplique la sanción, deberá solicitarse dentro del plazo previsto en la Ley N° 10.468 para la cancelación del monto total. Cuando la opción por el plan de facilidades de pago o pago único se ejerza con posterioridad al vencimiento del mencionado plazo, la deuda devengará desde la mora, la



“tasa de interés resarcitorio” fijada en la Resolución N° 008/2024 del Ministerio de Economía o la que en el futuro la reemplace. Para el caso de que la adhesión al plan de pago se solicite luego de que se haya dictado resolución en el juicio de apremio, para la actualización de la deuda se utilizará la tasa de interés que haya fijado el Juzgado interviniente.”

Condiciones del plan de pago

ARTÍCULO 6° – El plan de facilidades de pago se ajustará a las siguientes condiciones:

- a) Anticipo del 20% del monto adeudado.
- b) Número máximo de cuotas: veinticuatro (24).
- c) Las cuotas serán mensuales y consecutivas. Las mismas se calcularán restando del capital el anticipo del 20% y dividiendo el saldo de la deuda por la cantidad de cuotas solicitadas, con lo que se obtendrá la cuota de capital que integrará cada cuota de convenio. Estas cuotas de capital, excepto el anticipo, devengarán los intereses establecidos, los que serán calculados y adicionados a dichas cuotas de capital, debiendo sumárseles el interés calculado para las cuotas anteriores.
- d) El monto de cada cuota deberá ser igual o superior a la suma de pesos diez mil (\$10.000).
- e) La tasa de financiamiento será la establecida por la Resolución N° 008/2024 del Ministerio de Economía para “Convenios de pagos comunes” y/o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 7° – Durante la vigencia de un convenio de pago, el infractor podrá requerir la cancelación total de la deuda, mediante la solicitud de la emisión de una boleta total cancelatoria con deducción de los intereses de financiación de las cuotas no devengadas.

ARTÍCULO 8° – Las cuotas de los planes de facilidades de pago deberán ser canceladas mediante el débito directo en cuenta bancaria.

La primera cuota vencerá a los diez (10) días del mes siguiente al de la formalización o día hábil inmediato posterior si aquel resultare inhábil, cuando se hayan generados dichos planes hasta el día 23 – vencimiento del anticipo, de cada mes, caso contrario el vencimiento de la primera cuota operará a los diez (10) días del segundo mes inmediato siguiente al de la formalización. A partir de dicha cuota, cuando corresponda, se realizará el débito automático de los importes de cada una de las cuotas. Asimismo, los días 25 de cada mes o el día hábil inmediato siguiente si éste resultara inhábil, se realizará un segundo intento de débito en caso que al vencimiento del original no se haya podido concretar el mismo. Además, en esa fecha, se realizará el débito de la/s cuota/s incumplida/s.



ARTÍCULO 9º – La presentación de la solicitud prevista en el presente régimen implica de pleno derecho:

- a) el reconocimiento liso y llano de la deuda;
- b) el desistimiento de la vía recursiva contra la resolución que impuso la multa;
- c) la aceptación lisa y llana de la totalidad de las condiciones establecidas en el presente;
- d) la adhesión al régimen de notificaciones electrónicas establecido en el Decreto N° 400/2024 y/o la norma que en el futuro pueda reemplazarlo.

Deudas en Gestión Judicial

ARTÍCULO 10 – Los infractores que soliciten el Plan de Facilidades de Pago por deudas sometidas a juicio, deberán presentar la nota denominada “Allanamiento para deudas judiciales” cuyos modelos se adjuntan en el Anexo “III” y que forma parte de la presente resolución. En caso de que el infractor hubiera comparecido oportuna y formalmente en el juicio pertinente, el allanamiento de la demanda y/ o el desistimiento de todo recurso articulado en el mismo deberá efectivizarse en el pleito y ante el Juzgado donde esté radicada la causa, presentando copia de dicho escrito con el cargo respectivo ante el área de apremios que tenga a cargo la actuación judicial. Cuando el infractor no se hubiese presentado a estar a derecho en la causa respectiva, el allanamiento de rigor lo suscribirá y formalizará ante el área de apremios que tenga a cargo la actuación judicial, debiendo el profesional interviniente notificar el allanamiento realizado ante el Juzgado donde tramite la misma.

ARTÍCULO 11 – La formalización del plan de facilidades de pago en los términos de la presente resolución implicará el allanamiento liso y llano por parte del infractor, suspendiéndose el trámite judicial o extrajudicial hasta el total cumplimiento del plan de facilidades otorgado. En el caso que el plan de facilidades de pago resulte inadmisibles, o cuando se declare el rechazo o la caducidad del plan por cualquier causa, este Ministerio proseguirá con el trámite de la ejecución pertinente destinada al cobro de la deuda en cuestión, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 12 – Las medidas cautelares adoptadas en los procesos judiciales subsistirán hasta la cancelación total del respectivo plan de facilidades de pago. En caso de sustitución de la medida precautoria por otra que formulara el interesado, a los fines de prestar la conformidad por parte del Ministerio, deberá requerirse previa autorización del Director Provincial de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 13 – Los infractores que soliciten un plan de facilidades de pago por deudas sometidas a trámite judicial o extrajudicial, deberán abonar los honorarios profesionales y los aportes previsionales de conformidad con las Leyes Nros. 4949 y 10.727. Existiendo requerimiento extrajudicial



debidamente comprobado o en el caso de deudores judiciales, los honorarios profesionales devengados por tal motivo se registrarán por la Ley N° 6767 y modificatorias.

ARTÍCULO 14 – Los infractores a quienes se les haya otorgado facilidades de pago no podrán acogerse a un nuevo régimen de financiación por la misma obligación, salvo que dicha solicitud se realice en etapa judicial o extrajudicial, y el anterior plan de pago se hubiese efectuado en sede administrativa.

Vencimiento de boletas de pago, caducidad de los planes otorgados y rehabilitación de convenios caducos

ARTÍCULO 15 – Durante los cinco días posteriores al vencimiento de la boleta de pago único el infractor podrá reimprimir la misma por única vez en cada instancia procedimental (pago administrativo, extrajudicial o judicial), lo que le otorgará un nuevo vencimiento a los cinco días corridos desde su emisión, oportunidad en que se producirá su vencimiento definitivo.

Si el infractor –habiendo solicitado convenio de pago–, no procede a formalizar el mismo mediante el pago del anticipo correspondiente, podrá durante los diez días corridos posteriores al vencimiento emitir una nueva boleta. Ésta tendrá un plazo de vencimiento de cinco días y se aplicarán automáticamente los intereses conforme las tasas vigentes.

Formalizado el plan de pagos, la falta de pago de dos cuotas consecutivas o alternadas a los treinta (30) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas, o la falta de ingreso de la última cuota del plan a los treinta (30) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan, hará caducar de pleno derecho el plan de pago otorgado, sin necesidad de interpelación alguna o del dictado de resolución especial al efecto.

Producida la caducidad del plan de pagos en instancia prejudicial o judicial, el infractor podrá reliquidar nuevamente su deuda de manera automática por única vez y durante un período de diez (10) días corridos de producida la caducidad. La deuda pendiente será actualizada con la misma tasa de interés y en la cantidad de cuotas pendientes del convenio caduco. En su defecto, en el mismo plazo podrá cancelar el saldo de la deuda mediante la emisión de boleta cancelatoria que liquidará el infraccionado a través del sistema informático del Ministerio, conforme las tasas de interés vigentes.

La Subsecretaría de Legal y Técnica o el órgano que en el futuro pueda reemplazarla, podrá autorizar excepcionalmente la emisión de una nueva boleta de pago único cancelatoria de la deuda actualizada conforme las tasas vigentes.

Operada la caducidad definitiva y no habiendo cancelado el saldo de la deuda, con más los accesorios que correspondan, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social queda habilitado



para disponer el inicio o prosecución, según corresponda, de las acciones administrativas o judiciales tendientes al cobro total de lo adeudado.

Disposiciones generales

ARTÍCULO 16 – Aprobar la utilización de las aplicaciones informáticas denominadas “MTEySS – Convenios de Pago”, disponibles en la página web de esta Jurisdicción, incorporadas al sitio www.santafe.gov.ar.

ARTÍCULO 17 – La presente resolución no resultará aplicable a los efectos de abonar multas incluidas en resoluciones dictadas por la Cartera Laboral y con el objeto de apelar en los términos del artículo 52 de la Ley Provincial N° 10.468.



ANEXO "II"
RESOLUCIÓN N°

PRIMERO: El infractor generará la liquidación de la deuda que se pretenda regularizar mediante la aplicación informática "Convenios de Pago", para lo cual deberá:

- a) Tener habilitado a través de la página web de la Administración Federal de Ingresos Públicos el servicio "Trabajo Santa Fe - Convenios de Pago"
- b) Cumplido el punto anterior el infractor accederá a la aplicación "MTEySS Convenios de Pago" utilizando para su identificación la Clave de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y la Clave Fiscal otorgada por la AFIP las cuales serán autenticadas.

SEGUNDO: Con la confirmación de la liquidación generada, seleccionará la opción Plan de Pago y seleccionará el plan de acuerdo a la cantidad de cuotas en que pretenda regularizar la deuda. El infractor visualizará la información relacionada al mismo, consistente en monto total financiado, monto del anticipo, monto de las cuotas y vencimiento de las mismas.

TERCERO: Elegido el plan de facilidades de pago el infractor, previo a confirmar la aceptación del mismo, deberá completar con carácter de declaración jurada la siguiente información:

- a) Carácter invocado: titular, presidente, socio gerente, apoderado, otros;
- b) Dirección de correo electrónico, donde serán válidas las notificaciones que se le realicen en los términos del Decreto N° 400/2024 y/o el que en el futuro lo reemplace;
- c) Teléfono;
- d) Clave Bancaria Única (C.B.U.);

CUARTO: Cumplimentado el punto anterior, el infractor visualizará e imprimirá el formulario "Solicitud de Convenio de Facilidad de Pago" y el anticipo el cual deberá abonar mediante los canales habilitados. Las cuotas restantes serán abonadas mediante el sistema de débito automático en cuenta bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento que integra el Anexo "I".

Procedimiento para la cancelación de deudas en etapa judicial o extrajudicial

QUINTO: Para las deudas en gestión extrajudicial y judicial, el infractor solicitará al momento de allanarse en los términos del artículo 10 del Reglamento, la liquidación de la deuda en el área de apremios que tenga a cargo la actuación. A tal efecto, el sistema emitirá una boleta de pago único



prejudicial o judicial según corresponda, cuyo vencimiento será fijado en quince (15) días corridos desde su emisión. El importe de dicha boleta tendrá actualización automática aplicado por el sistema informático, tomando para dicho cálculo la fecha de vencimiento de la Boleta de Pago Único de la instancia anterior. Para el caso de haber recaído sentencia en las actuaciones judiciales, el apoderado del Ministerio realizará la liquidación conforme los parámetros ordenados en la misma y cargará al sistema el importe resultante por el cual se emitirá la boleta de pago único judicial.

SEXTO: Obtenida la liquidación de deuda, el infractor accederá en la página del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social incorporada al sitio www.santafe.gov.ar.

SÉPTIMO: El infractor deberá tener habilitado el servicio “Trabajo Santa Fe - Convenios de Pago” en la página web de la AFIP y utilizará para su ingreso, la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y la Clave Fiscal otorgada por la AFIP las cuales serán autenticadas.

OCTAVO: A través de la opción Plan de Pago el infractor ingresará el C.U.I.T. y el número de expediente y seleccionará el acuerdo, conforme a la cantidad de cuotas en que pretenda regularizar la deuda.

Elegido el plan de facilidades de pago el infractor, previo a confirmar la aceptación del mismo, deberá completar con carácter de declaración jurada la siguiente información:

- a) Carácter invocado: titular, presidente, socio gerente, apoderado, otros;
- b) Dirección de correo electrónico, donde serán válidas las notificaciones que se le realicen en los términos del Decreto N° 400/2024 y/o el que en el futuro lo reemplace;
- c) Teléfono;
- d) Clave Bancaria Única (C.B.U.);

NOVENO: Cumplimentado el punto anterior, el infractor visualizará e imprimirá el formulario “Solicitud Convenio de Facilidad de Pago” y el anticipo el cual deberá abonar mediante los canales habilitados, abonando las cuotas restantes mediante el sistema de débito automático en cuenta bancaria de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento que integra el Anexo “T”.



**NOTA DE ALLANAMIENTO PARA DEUDAS EN GESTIÓN JUDICIAL POR
DERECHO PROPIO – SEDE JUDICIAL**

Señor Juez:

....., argentino/a, nacido/a el, de apellido materno, de profesión....., de estado civil, titular del D.N.I. N°, C.U.I.T. N° con domicilio real en, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle N° de la localidad de, Provincia de Santa Fe, con el patrocinio letrado del/de la Dr./Dra.por su propio derecho comparece en los autos caratulados "Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social c/ s/" Expte N° tramitado ante este Juzgado de y a V.S. respetuosamente dice:

- I. Que vengo por este acto a allanarme en forma expresa y material a la demanda de autos conforme el artículo 230 y cc. del C.P.C.y C., reconociendo adeudar las sumas reclamadas y las costas devengadas, desistiendo de todo recurso, acción y/o derecho, conforme a lo normado en la Resolución N° de "Plan de Facilidades de Pago".
- II. En caso de formalizarse Convenio de acuerdo a la citada resolución se deja constancia que el mismo no significa novación, quita y/o espera. En caso de operar la caducidad del convenio, la causa judicial proseguirá según su estado hasta que la actora perciba la totalidad del crédito reclamado.

POR TODO ELLO DE V.S. SOLICITO:

- a) Tenerme por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, otorgándoseme la participación que por derecho corresponda.
- b) Tenerme por allanado a la demanda de autos todo como se expresa en los Puntos I y II del presente.
- c) En caso de formalizarse Convenio de acuerdo con la Resolución N°, se deja constancia que el mismo no significa novación, quita y/o espera. En caso de incumplimiento se proseguirá con el trámite de la ejecución hasta percibir el actor la totalidad del crédito reclamado.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social

1176.11

d) Que atento al estado del proceso judicial se dicte resolución sin más trámite.

Proveer de conformidad, SERÁ JUSTICIA.



**NOTA DE ALLANAMIENTO PARA DEUDAS EN GESTIÓN JUDICIAL EN
REPRESENTACIÓN DE TERCEROS – SEDE JUDICIAL**

Señor Juez:

....., argentino/a, nacido/a el, de apellido materno, de profesión....., de estado civil, titular del D.N.I. N°, C.U.I.T. N° con domicilio real en, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle N° de la localidad de, Provincia de Santa Fe, con el patrocinio letrado del/de la Dr./Dra.por su propio derecho comparece en los autos caratulados “Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social c/ s/” Expte N° tramitado ante este Juzgado de y a V.S. respetuosamente dice:

- I. Que tal como se acredita con el contrato social y/o poder general que en copia autenticada adjunto, soy de la firma inscripta ante el Registro Público de Comercio de Santa Fe/Rosario, al N°, Folio, Letra.....
- II. Que vengo por este acto a allanarme en forma expresa y material a la demanda de autos conforme el artículo 230 y cc, del C.P.C.y C., reconociendo adeudar las sumas reclamadas y las costas devengadas, desistiendo de todo recurso, acción y/o derecho, conforme a lo normado en la Resolución N° de “Plan de Facilidades de Pago”.
- III. En caso de formalizarse Convenio de acuerdo a la citada resolución se deja constancia que el mismo no significa novación, quita y/o espera. En caso de operar la caducidad del convenio, la causa judicial proseguirá según su estado hasta que la actora perciba la totalidad del crédito reclamado.

POR TODO ELLO DE V.S. SOLICITO:

- a) Tenerme por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, otorgándoseme la participación que por derecho corresponda.
- b) Tenerme por allanado a la demanda de autos todo como se expresa en los Puntos II y III del presente.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social

176

- c) En caso de formalizarse Convenio de acuerdo con la Resolución N°, se deja constancia que el mismo no significa novación, quita y/o espera. En caso de incumplimiento se proseguirá con el trámite de la ejecución hasta percibir el actor la totalidad del crédito reclamado.
- d) Que atento al estado del proceso judicial se dicte resolución sin más trámite.

Proveer de conformidad, SERÁ JUSTICIA.



**PLANES DE PAGOS CON DÉBITO DIRECTO EN CUENTAS BANCARIAS A TRAVÉS
DE CLAVE BANCARIA ÚNICA (C.B.U.)**

MODIFICACIÓN CLAVE BANCARIA ÚNICA

El infractor podrá modificar la Clave Bancaria Única (C.B.U.) declarada oportunamente y los datos de contacto ingresando a la aplicación informática "Adhesión al débito directo en Cuenta Bancaria a través de C.B.U.", en la opción "Gestión C.B.U." de la citada aplicación. Esta modificación deberá hacerse hasta cinco (5) días anteriores a la fecha de vencimiento de la cuota a partir de la cual se pretende que el débito se efectúe en la nueva cuenta bancaria.

CONSTANCIA DE PAGO

Será considerada constancia válida, el Resumen Mensual o Extracto Bancario donde conste la identificación y el importe de la cuota pagada.

CONDICIONES GENERALES DE LA ADHESIÓN

DÉBITO AUTOMÁTICO Y PERFECCIONAMIENTO

Se entiende por débito automático, el medio de pago a través del cual el infractor autoriza al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a realizar el débito del importe de la/s cuota/s del plan de facilidades de pago en la caja de ahorro o cuenta corriente bancaria identificada por la C.B.U. (Clave Bancaria Única), denunciada con carácter de declaración jurada a través de la aplicación informática aprobada por este Organismo.

Al adherir a la operatoria del débito automático en caja de ahorro o cuenta corriente bancaria, el infractor reconoce y acepta en forma irrevocable las siguientes condiciones:

1. Se compromete de modo irrevocable a adoptar las previsiones necesarias para tener saldo suficiente el día hábil bancario anterior a cada fecha de vencimiento de las cuotas del Plan de Facilidades de Pago formalizado, en la cuenta bancaria autorizada para los débitos.
2. Declara conocer que en caso de no realizar los pagos a la fecha de vencimiento que disponga el Ministerio, éste remitirá los archivos los días 25 de cada mes o día hábil posterior con la liquidación de las cuotas, en la medida que el plan no se encuentre caduco.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social

3. Declara que este Ministerio o la Entidad Bancaria se encuentran exentas de toda responsabilidad por el rechazo del pago cuando se den algunas de las siguientes situaciones que se enuncian a continuación:
- a) Falta de fondos suficientes acreditados en la cuenta, al vencimiento de la fecha de pago.
 - b) Cuenta cerrada o bloqueada por pedido o declaración de quiebra, apertura de concurso preventivo, embargo de fondos depositados en la cuenta bancaria, inhibición general de bienes o medida judicial contra el infractor o sus bienes
 - c) Cualquier otra causa no atribuible al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social o a la Entidad Bancaria que no permita realizar el débito correspondiente.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social

176. —

ANEXO V

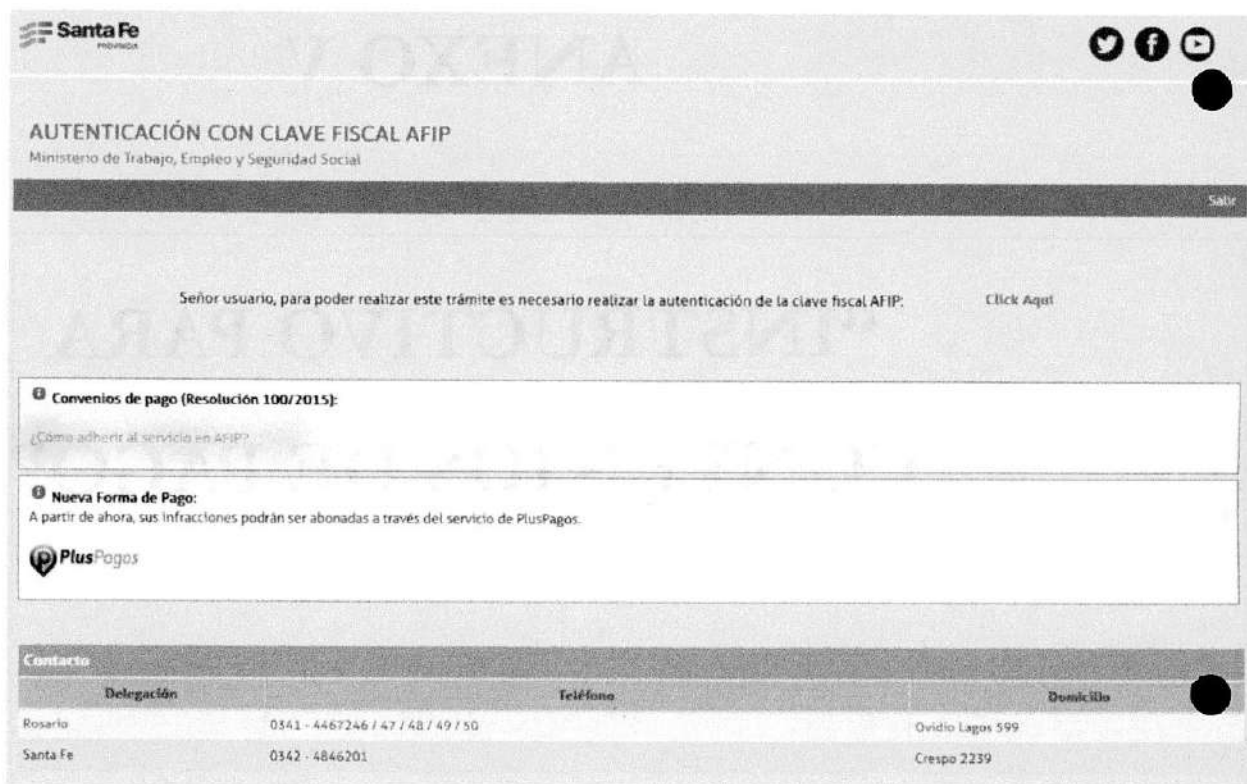
“INSTRUCTIVO PARA CONVENIOS DE PAGO”

Acceso con clave fiscal

Desde el portal de la provincia (www.santafe.gov.ar) debe buscarse la sección trámites del Ministerio de Trabajo, para llegar a Convenio de pago: Sanciones por infracciones laborales.

Para acceder al pago de boletas, generación de convenios de pago, cancelación o restaurar un convenio caduco, tendrá que hacerlo mediante clave fiscal de AFIP.

Habiendo validado la clave fiscal, debe adherirse al servicio web del ministerio disponible en el portal de AFIP. El instructivo de adhesión al servicio web se encuentra publicado en la web.



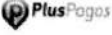
AUTENTICACIÓN CON CLAVE FISCAL AFIP
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Salir

Señor usuario, para poder realizar este trámite es necesario realizar la autenticación de la clave fiscal AFIP. [Click Aquí](#)

Convenios de pago (Resolución 100/2015):
[¿Cómo adherir al servicio en AFIP?](#)

Nueva Forma de Pago:
A partir de ahora, sus infracciones podrán ser abonadas a través del servicio de PlusPagos.

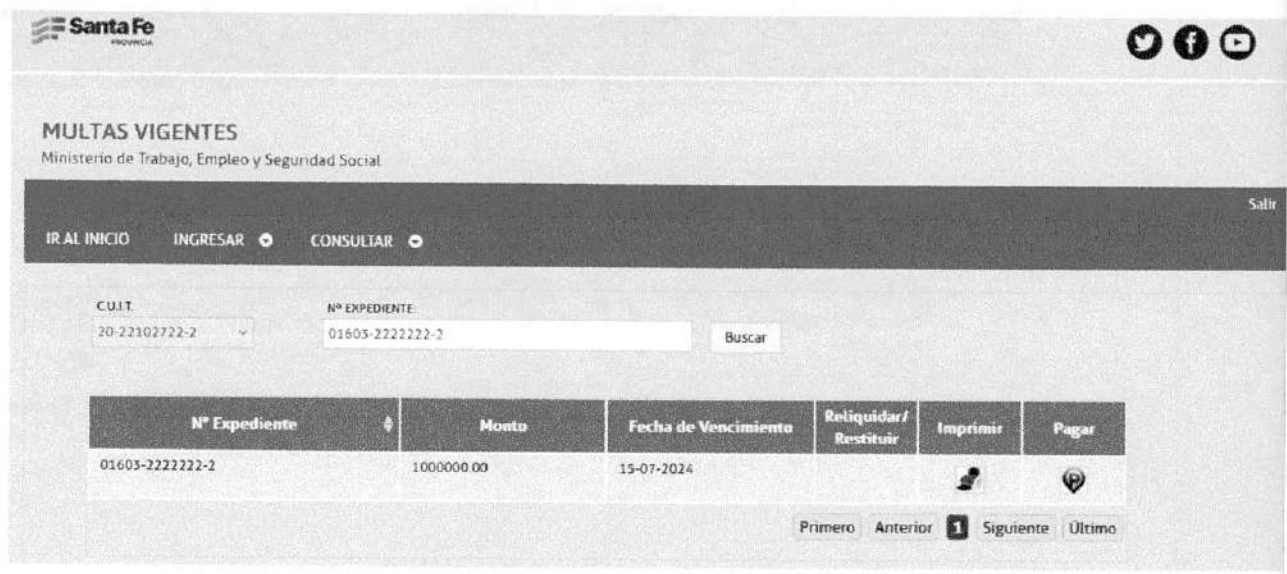


Contacto		
Delegación	Teléfono	Domicilio
Rosario	0341 - 4467246 / 47 / 48 / 49 / 50	Ovidio Lagos 599
Santa Fe	0342 - 4846201	Crespo 2239

Pago de boleta PAGO UNICO

Para visualizar las boletas de Pago Único vigentes y pendientes de pago, se ingresa en el menú CONSULTAR - Multas Vigentes.

Se ingresa la cuit del sancionado y el número de expediente administrativo para mostrar como resultado una tabla con los datos de la sanción, y la opción de imprimir la boleta para su pago en ventanilla o bien abonar OnLine mediante el servicio Pluspagos.



MULTAS VIGENTES
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

IR AL INICIO INGRESAR CONSULTAR

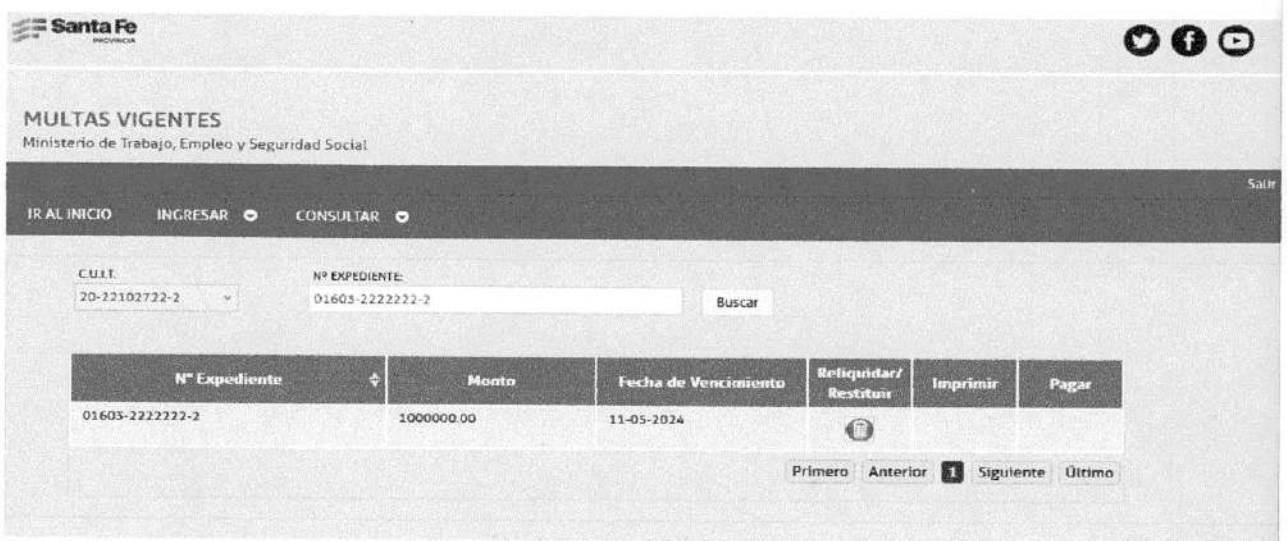
CUIT: 20-22102722-2 N° EXPEDIENTE: 01603-2222222-2

N° Expediente	Monto	Fecha de Vencimiento	Reliquidar/ Restituir	Imprimir	Pagar
01603-2222222-2	1000000.00	15-07-2024			

Primero Anterior **1** Siguiente Último

Reimpresión o boleta de PAGO UNICO

Vencida la boleta de PAGO ÚNICO, el infractor cuenta con 5 días corridos desde su vencimiento para Reliquidar/Restituir la boleta y otros 5 días corridos para pagarla.



MULTAS VIGENTES
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

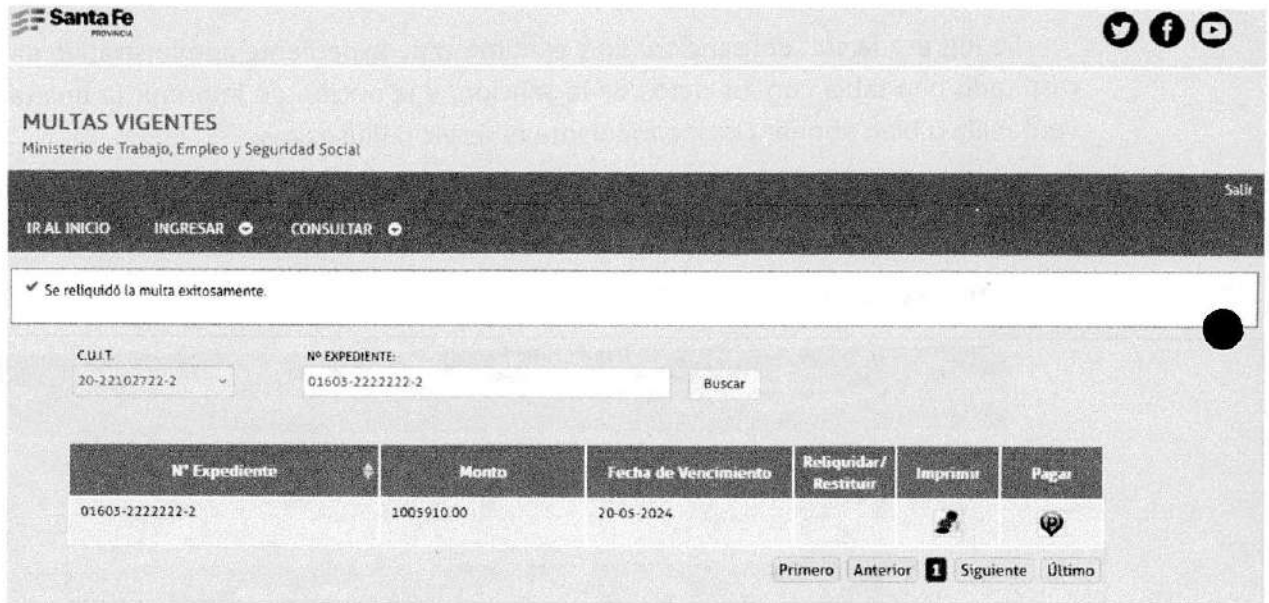
IR AL INICIO INGRESAR CONSULTAR

CUIT: 20-22102722-2 N° EXPEDIENTE: 01603-2222222-2

N° Expediente	Monto	Fecha de Vencimiento	Reliquidar/ Restituir	Imprimir	Pagar
01603-2222222-2	1000000.00	11-05-2024			

Primero Anterior **1** Siguiente Último

Al presionar el botón Reliquidar/Restituir, se genera la nueva boleta con la actualización correspondiente y se habilita la posibilidad de imprimirla para su pago en ventanilla o efectuar el pago a través de Pluspagos.





MULTAS VIGENTES
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

IR AL INICIO INGRESAR CONSULTAR Salir

✓ Se reliquidó la multa exitosamente.

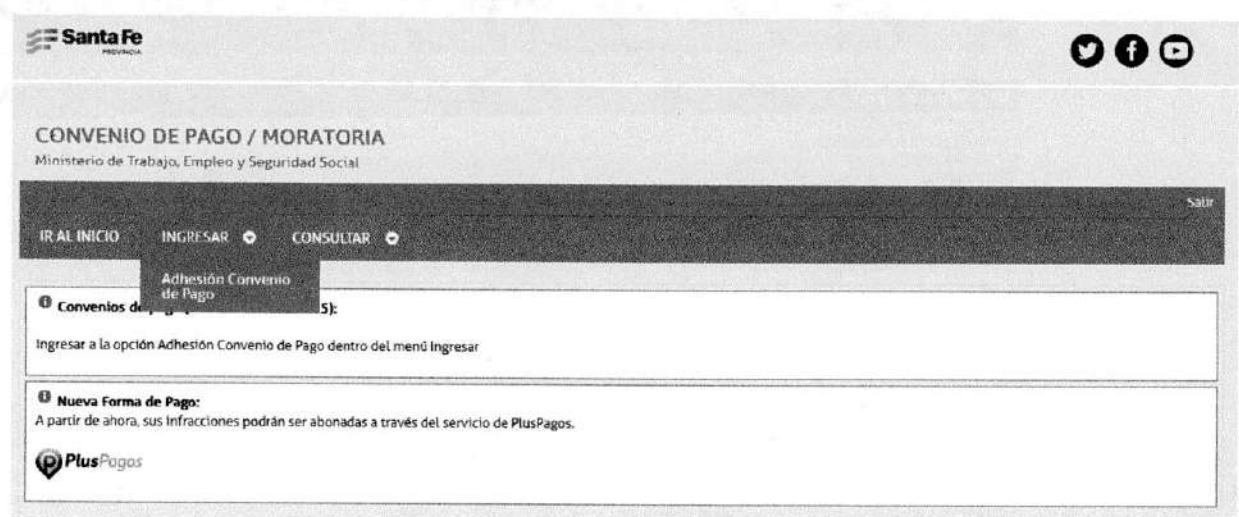
C.U.I.T. 20-22102722-2 N° EXPEDIENTE: 01605-2222222-2

N° Expediente	Monto	Fecha de Vencimiento	Reliquidar/ Restituir	Imprimir	Pagar
01605-2222222-2	1005910.00	20-05-2024			

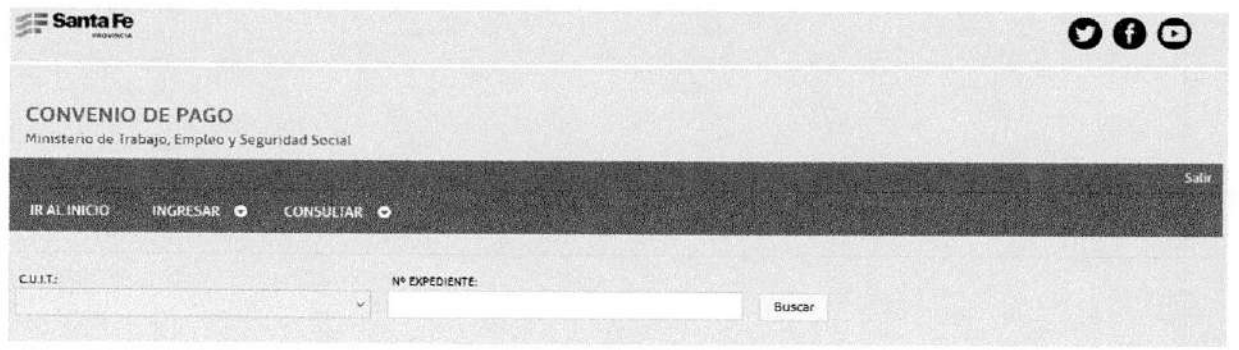
Primero Anterior **1** Siguiente Último

Generación de Convenio de pago

Para generar un convenio de pagos, debemos ingresar a la opción INGRESAR - Adhesión Convenio de Pago.



Posteriormente debe seleccionarse la CUIT y Número de expediente sobre el cual queremos confeccionar un convenio de pago.



En base al monto de la multa, se visualizan las distintas posibilidades para confeccionar el plan de pago, pudiendo optar por el que más le sea conveniente.

Detalle de la Multa
 Nº EXPEDIENTE: 01603-1111111-1
 RAZÓN SOCIAL: Claudio Gatti Señ
 Monto adeudado: \$1000000.00

SELECCIONE UN PLAN

Plan	Monto Anticipo	Monto Cuota	Monto total financiado
1 cuotas	\$200000.00	\$824000.00	\$1024000.00
2 cuotas	\$200000.00	\$424000.00	\$1048000.00
3 cuotas	\$200000.00	\$290666.67	\$1072000.01
4 cuotas	\$200000.00	\$224000.00	\$1096000.00
5 cuotas	\$200000.00	\$184000.00	\$1120000.00
6 cuotas	\$200000.00	\$157333.34	\$1144000.04
7 cuotas	\$200000.00	\$142285.72	\$1168000.04
8 cuotas	\$200000.00	\$128000.00	\$1192000.00
9 cuotas	\$200000.00	\$116888.89	\$1216000.01
10 cuotas	\$200000.00	\$108000.00	\$1240000.00
11 cuotas	\$200000.00	\$100727.28	\$1264000.08
12 cuotas	\$200000.00	\$94666.67	\$1288000.04
13 cuotas	\$200000.00	\$93538.47	\$1312000.11
14 cuotas	\$200000.00	\$89142.86	\$1336000.04
15 cuotas	\$200000.00	\$85333.34	\$1360000.10
16 cuotas	\$200000.00	\$82000.00	\$1384000.00
17 cuotas	\$200000.00	\$79058.83	\$1408000.11
18 cuotas	\$200000.00	\$76444.45	\$1432000.10
19 cuotas	\$200000.00	\$74105.27	\$1456000.13
20 cuotas	\$200000.00	\$72000.00	\$1480000.00
21 cuotas	\$200000.00	\$70095.24	\$1504000.04
22 cuotas	\$200000.00	\$68363.64	\$1528000.08
23 cuotas	\$200000.00	\$66782.61	\$1552000.03
24 cuotas	\$200000.00	\$65333.34	\$1576000.16

Volver

Se puede ver claramente las distintas opciones de pago según la cantidad de cuotas: el anticipo que es un 20 % de la sanción, el importe de la cuota que deberá abonar y el monto total del plan a seleccionar.

A modo de ejemplo, se elige el plan de 24 cuotas y vemos cómo se estructura el convenio con el anticipo, el monto de las cuotas y sus vencimientos.

Santa Fe PROVINCIA Twitter Facebook YouTube

CONVENIO DE PAGO
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

IR AL INICIO INGRESAR CONSULTAR Salir

Detalle de la Multa

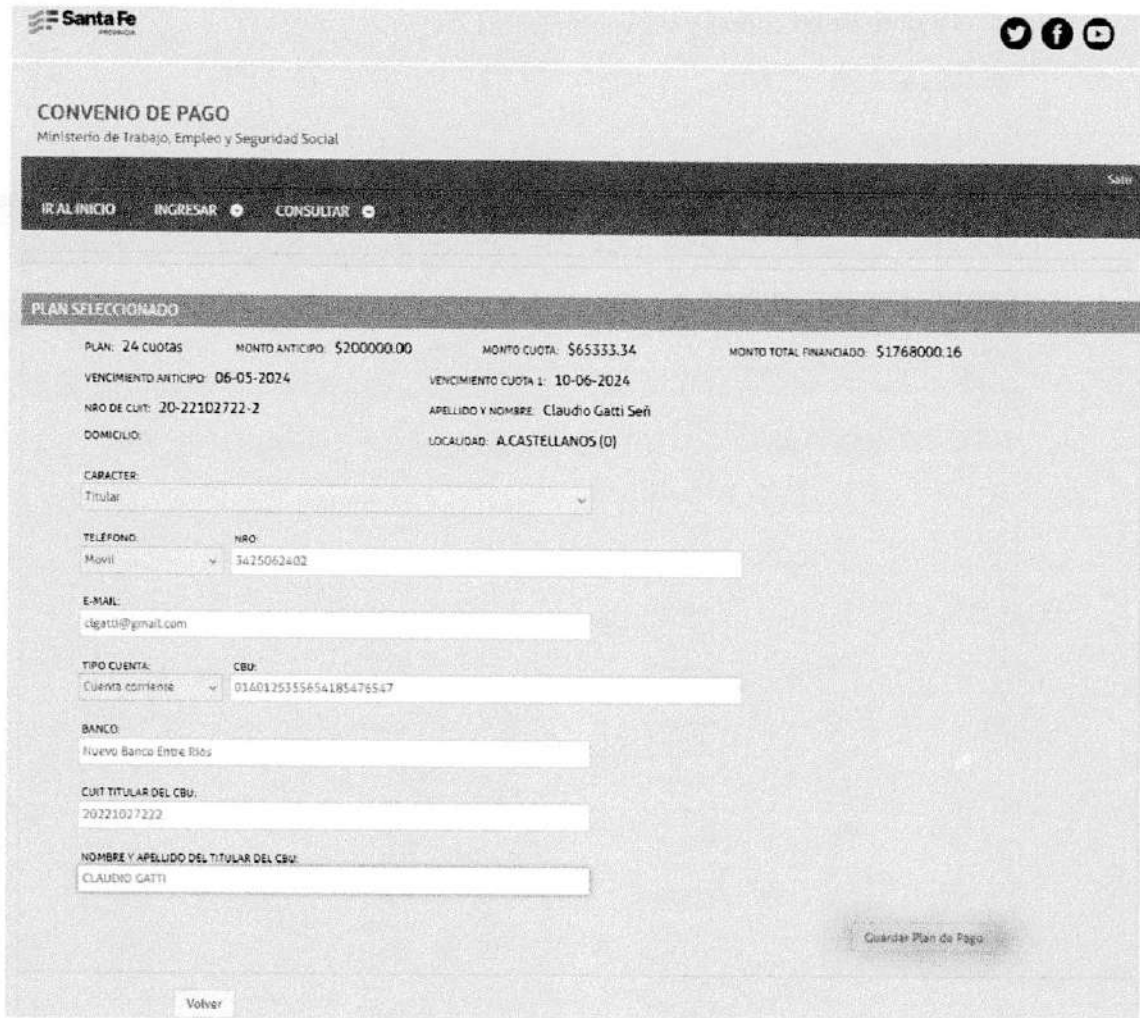
Nº EXPEDIENTE: 01603-1111111-1
RAZÓN SOCIAL: Claudio Gatti Señ

Monto adeudado: \$1000000.00 | Anticipo: \$200000.00 | Vencimiento: 06-05-2024

Cuota	Vencimiento	Monto
1	10-06-2024	\$65333.34
2	10-07-2024	\$65333.34
3	10-08-2024	\$65333.34
4	10-09-2024	\$65333.34
5	10-10-2024	\$65333.34
6	10-11-2024	\$65333.34
7	10-12-2024	\$65333.34
8	10-01-2025	\$65333.34
9	10-02-2025	\$65333.34
10	10-03-2025	\$65333.34
11	10-04-2025	\$65333.34
12	10-05-2025	\$65333.34
13	10-06-2025	\$65333.34
14	10-07-2025	\$65333.34
15	10-08-2025	\$65333.34
16	10-09-2025	\$65333.34
17	10-10-2025	\$65333.34
18	10-11-2025	\$65333.34
19	10-12-2025	\$65333.34
20	10-01-2026	\$65333.34
21	10-02-2026	\$65333.34
22	10-03-2026	\$65333.34
23	10-04-2026	\$65333.34
24	10-05-2026	\$65333.34

Volver Siguiendo

El siguiente paso, es ingresar los datos de la cuenta para el débito de las cuotas. Téngase en cuenta que el anticipo no se debita de la cuenta, sino que debe abonarse en lugares habilitados o bien Online.



CONVENIO DE PAGO
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

IR AL INICIO INGRESAR CONSULTAR

PLAN SELECCIONADO

PLAN: 24 CUOTAS MONTO ANTICIPO: \$200000.00 MONTO CUOTA: \$65333.34 MONTO TOTAL FINANCIADO: \$1768000.16

VENCIMIENTO ANTICIPO: 06-05-2024 VENCIMIENTO CUOTA 1: 10-06-2024

NRO DE CUIT: 20-22102722-2 APELLIDO Y NOMBRE: Claudio Gatti Srñ

DOMICILIO: LOCALIDAD: A.CASTELLANOS (O)

CARACTER:
Titular

TELÉFONO: NRO:
Movil 3425062402

E-MAIL:
cigatti@gmail.com

TIPO CUENTA: CBU:
Cuenta corriente 0160125355654185476547

BANCO:
Nuevo Banco Entre Ríos

CUIT TITULAR DEL CBU:
20221027222

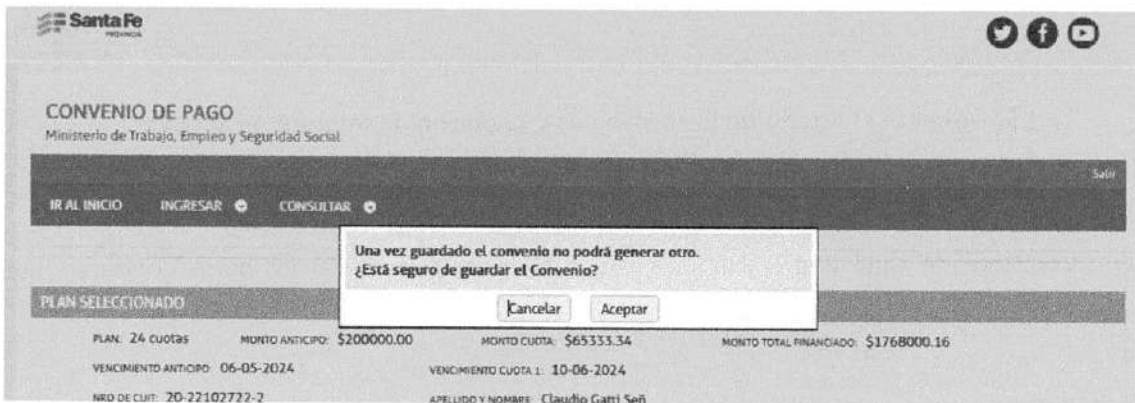
NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR DEL CBU:
CLAUDIO GATTI

Guardar Plan de Pago

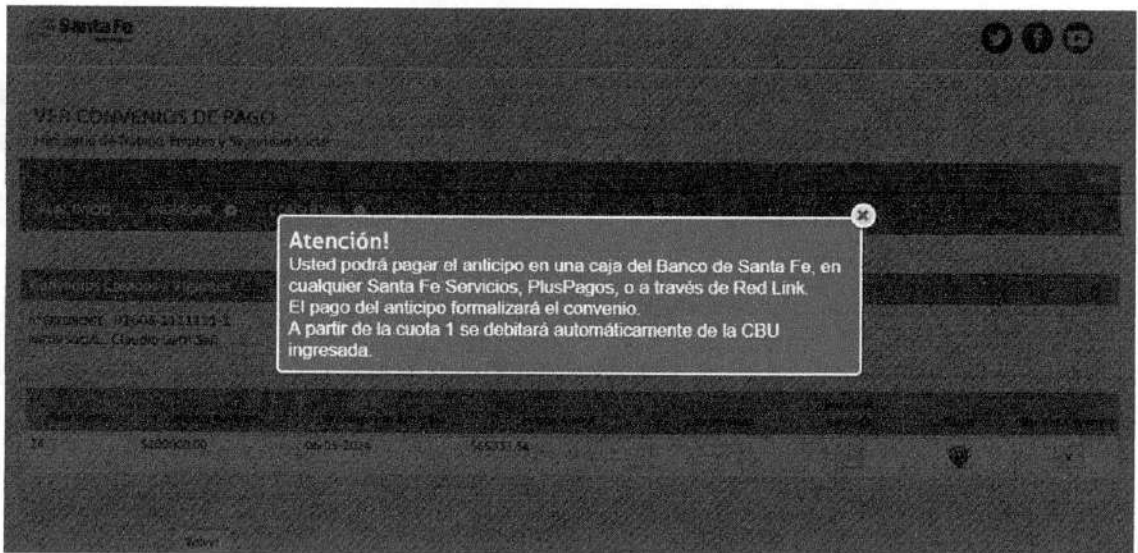
Volver

Confirmación de Convenio - Plan de pago

Previo a la generación del Convenio de pago, se requiere la confirmación de esta acción, ya que una vez realizado el mismo **NO podrá deshacerse**.



Una vez confirmado el plan de pago, se advierte inmediatamente que para formalizarlo, deberá abonar el anticipo.



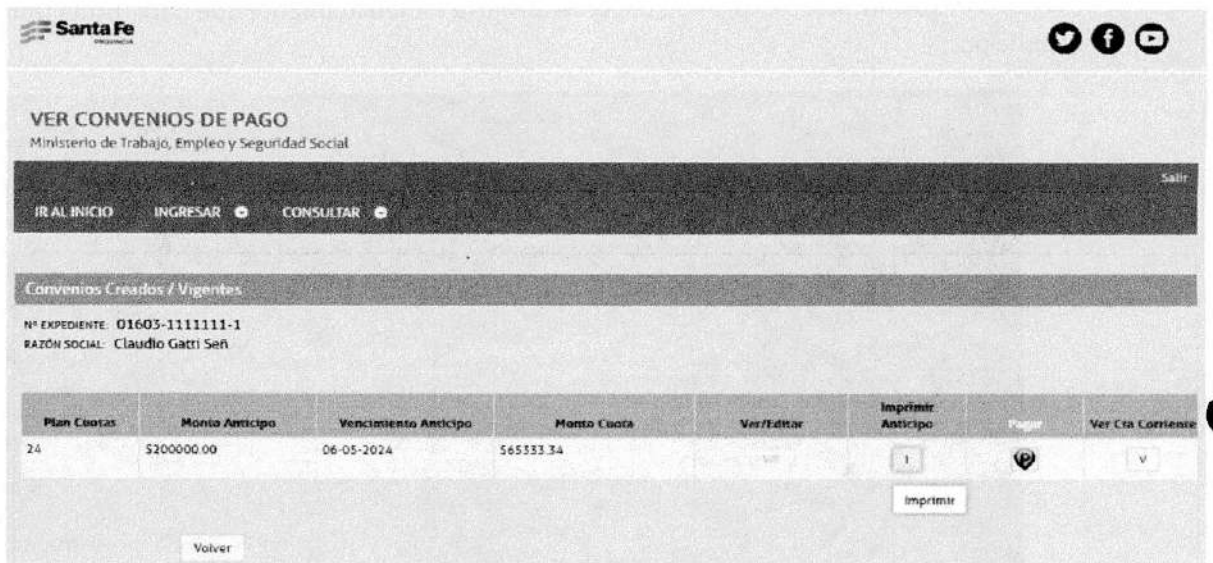
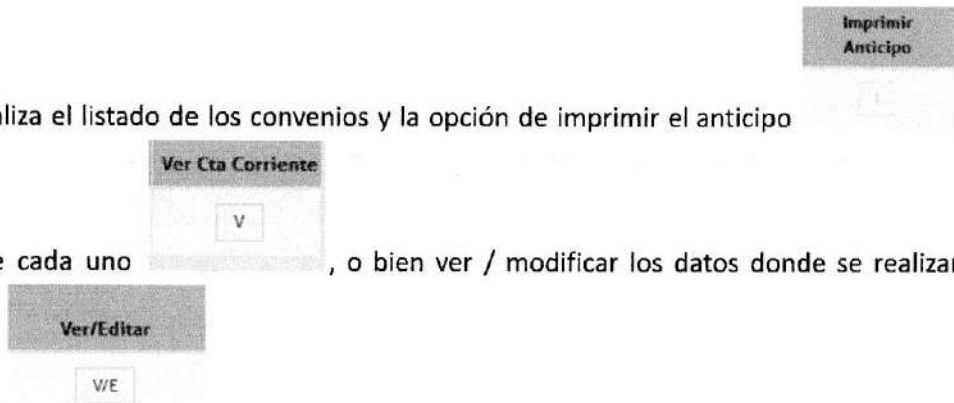
Mis convenios

Para ver los convenios que tenemos, ingresamos en la opción del menú CONSULTAR - Convenios Realizados.


Se visualiza el listado de los convenios y la opción de imprimir el anticipo , ver la Cuenta

Corriente de cada uno , o bien ver / modificar los datos donde se realizarán los débitos

automáticos.



La opción **Imprimir anticipo**, muestra la Declaración Jurada y la boleta de pago que el infractor podrá descargarse.

 Provincia de Santa Fe Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	SOLICITUD CONVENIO PLAN DE PAGO "DECLARACIÓN JURADA", Adhesión al Convenio de Pago por Débito Directo Resolución 87/2023
---	---

Apellido y Nombre o Razón Social	CUIT
Claudio Gatti Señ	20-22102722-2
Domicilio	Localidad
	A.CASTELLANOS (0)

DETALLE DE LA DEUDA		
Nro de Expediente	Multa	Importe
01603-1111111-1	Multa Administrativa	\$1000000.00
TOTAL		\$1000000.00

DETALLE DEL CONVENIO				
Monto total financiado			\$1768000.16	
Anticipo			Convenio de Pago en cuotas	
N°	Importe	Vencimiento	Cantidad de Cuotas	Importe Base
1	\$200000.00	06-05-2024	24	\$65333.34

DATOS DE LA CUENTA AUTORIZADA PARA EL DÉBITO		
Tipo de Cuenta	Banco	CBU
Cuenta Corriente	Nuevo Banco Entre Ríos	0140125355654185476547
Titular		CUIT
CLAUDIO GATTI		20-22102722-2

Como solicitante declaro conocer la disposición vigente para el plan de facilidades de pago, como también las condiciones para la formalización, forma de pago y caducidad. Los datos consignados son correctos y se ha confeccionado sin omitir ni falsear información alguna, siendo fiel expresión de la verdad.

Autorizo a que los importes del convenio de pago seleccionado se debiten de la Cuenta indicada en la presente Declaración Jurada y declaro que los datos cargados, en especial la CBU, corresponden a una cuenta AUTORIZADA a los efectos de esta solicitud.

Manifiesto conocer y aceptar las condiciones de suspensión y/o reversión de débitos que se detallan a continuación:

-La suspensión de un débito puede ordenarse al banco donde reside la cuenta de débito hasta el día hábil anterior -inclusive- a la fecha de vencimiento y la alternativa de revertir débitos por el total de cada operación.

-Dentro de los 30 días corridos desde la fecha del débito se podrá solicitar la reversión.

ATENCIÓN: La generación de la BOLETA CANCELATORIA, automáticamente deja SIN EFECTO el convenio generado oportunamente, es decir NO se podrá retomar el pago del mismo bajo ningún concepto.

A pedido de		CUIT
Titular	Teléfono	E-Mail
	(Móvil) 3425062402	clgatti@gmail.com

Modelo Boleta de Anticipo

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Provincia de Santa Fe		
ANTICIPO	Nº Expediente 01603-1111111-1	Multa Administrativa
Infractor: Claudio Gatti Señ		
Domicilio:		
Localidad: A CASTELLANOS		
IMPORTE ANTICIPO:		\$200000.00
		Vencimiento: 06-05-2024
 237101016031111111000000012400200000000605202401027		
CODIGO DE LINK PAGOS: 0003854711111111		

¿CÓMO Y DÓNDE PAGAR?

Para la cancelación de la presente boleta podrá optar por alguna de las siguientes formas de pago disponibles:

1- Pago en ventanilla.

El pago deberá efectuarse mediante lectura del código de barras en cualquier sucursal de alguna de las siguientes entidades de cobro autorizadas:

- Nuevo Banco de Santa Fe.
- Santa Fe Servicios.

2- Medios electrónicos.

2.1- Link Pagos

El pago deberá efectuarse por medio del código electrónico Link Pagos (las 24 horas todos los días del año), a través de alguno de los siguientes canales habilitados:

- Home Banking de entidades financieras de la Red Link.
- Cajero Automático de la Red Link.
- Link Celular.

Para mayor información ingrese a www.linkpagos.com.ar

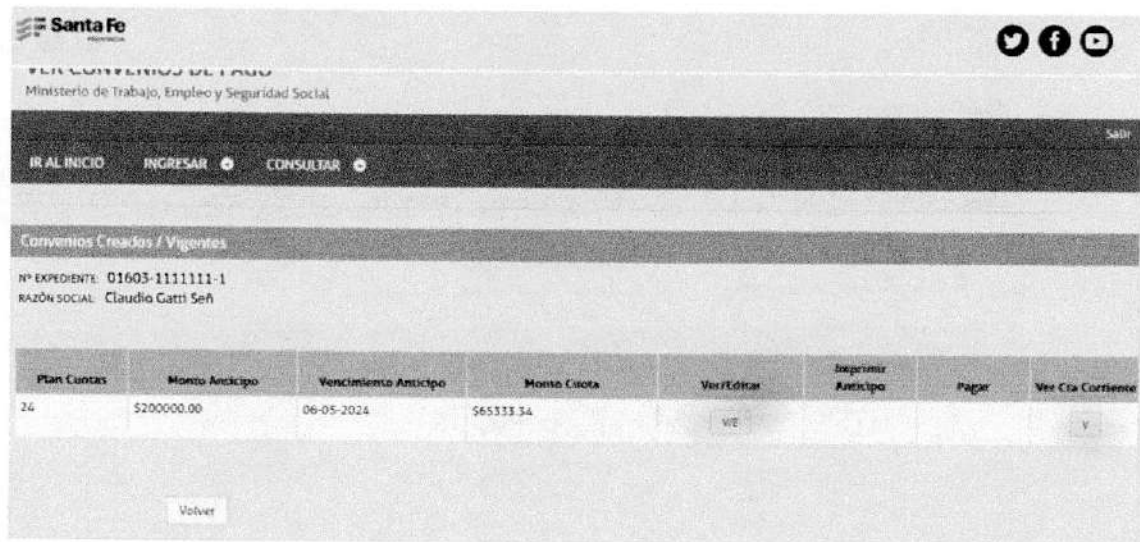
2.2- PlusPagos

El pago podrá efectuarse por medio del código de barras ingresando al sitio www.pluspagos.com o mediante el botón de pago que figura en las diversas aplicaciones del MTEySS incorporadas al sitio www.santafe.gob.ar

ATENCIÓN: El pago de esta boleta formalizará el convenio celebrado. De no efectuarse el pago se iniciará el juicio de apremio correspondiente.

Una vez abonado el anticipo, se formaliza el convenio.

En la sección CONSULTAR - Convenios Realizados, ahora puede ver la Cuenta Corriente del convenio o modificar los datos para el débito automático.



Santa Fe
 PROVINCIA

PER CONVENIOS DE PAGO
 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

IR AL INICIO INGRESAR CONSULTAR

Convenios Creados / Vigentes

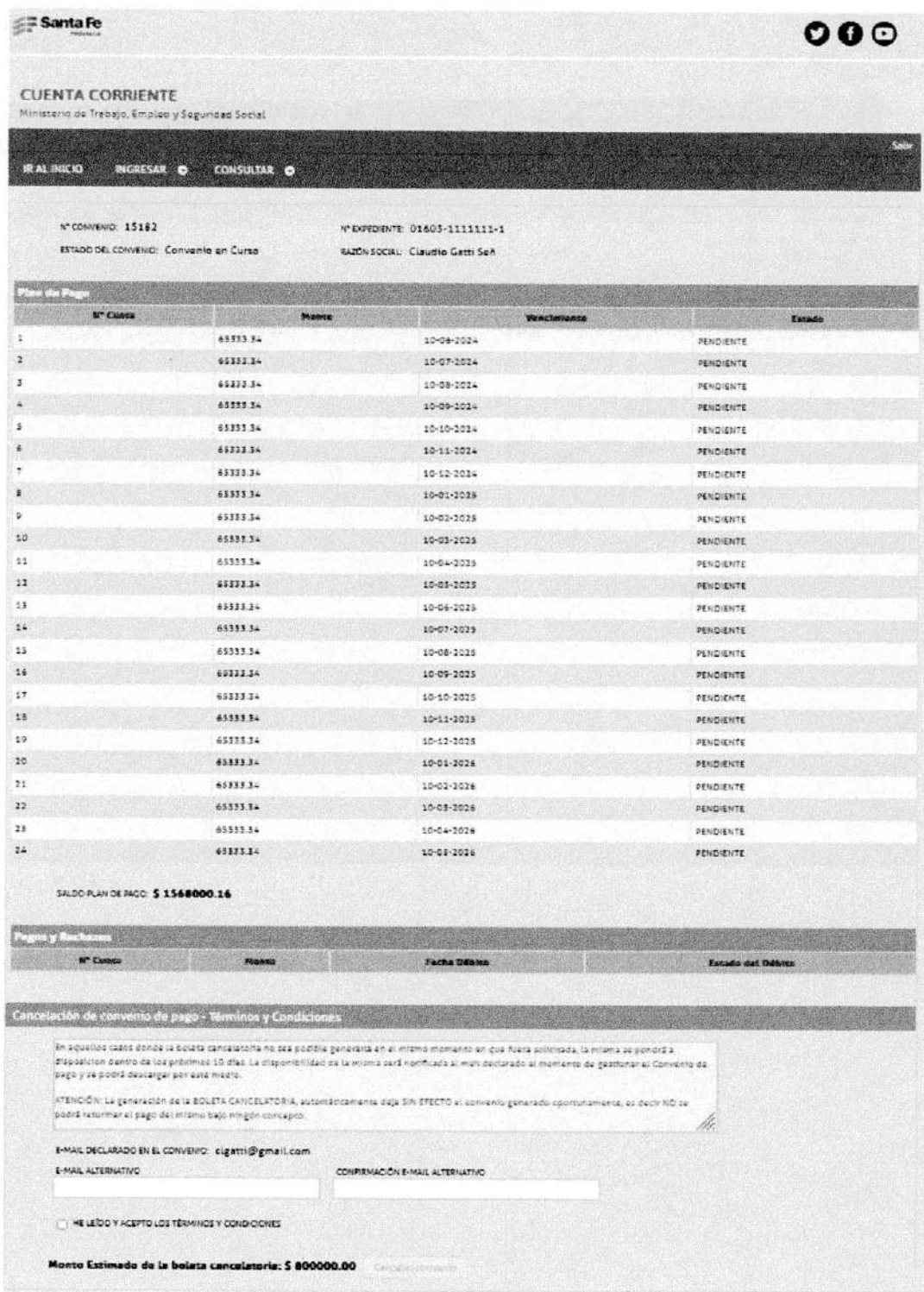
Nº EXPEDIENTE: 01603-1111111-1
 RAZÓN SOCIAL: Claudio Gatti Señ

Plan Cuentas	Monto Anticipo	Vencimiento Anticipo	Monto Cuota	Ver/Editar	Imprimir Anticipo	Pagar	Ver Cta Corriente
24	\$200000.00	06-05-2024	\$65333.34	VE			V

Volver

Boleta Cancelatoria

Desde la opción de visualización de la cuenta corriente del convenio, se puede acceder a la posibilidad de cancelar el convenio.



Cuenta Corriente
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

IR AL INICIO INGRESAR CONSULTAR

N° CONVENIO: 15182 N° EXPEDIENTE: 01605-1111111-1
ESTADO DEL CONVENIO: Convenio en Curso RAZÓN SOCIAL: Claudio Gatti Sañ

N° Cuota	Importe	Fecha de Pago	Estado
1	65333.34	10-09-2024	PENDIENTE
2	65333.34	10-07-2024	PENDIENTE
3	65333.34	10-08-2024	PENDIENTE
4	65333.34	10-09-2024	PENDIENTE
5	65333.34	10-10-2024	PENDIENTE
6	65333.34	10-11-2024	PENDIENTE
7	65333.34	10-12-2024	PENDIENTE
8	65333.34	10-01-2025	PENDIENTE
9	65333.34	10-02-2025	PENDIENTE
10	65333.34	10-03-2025	PENDIENTE
11	65333.34	10-04-2025	PENDIENTE
12	65333.34	10-05-2025	PENDIENTE
13	65333.34	10-06-2025	PENDIENTE
14	65333.34	10-07-2025	PENDIENTE
15	65333.34	10-08-2025	PENDIENTE
16	65333.34	10-09-2025	PENDIENTE
17	65333.34	10-10-2025	PENDIENTE
18	65333.34	10-11-2025	PENDIENTE
19	65333.34	10-12-2025	PENDIENTE
20	65333.34	10-01-2026	PENDIENTE
21	65333.34	10-02-2026	PENDIENTE
22	65333.34	10-03-2026	PENDIENTE
23	65333.34	10-04-2026	PENDIENTE
24	65333.34	10-05-2026	PENDIENTE

SALDO PLAN DE PAGO: \$ 1568000.16

N° Cuota	Importe	Fecha Débito	Estado del Débito
----------	---------	--------------	-------------------

Cancelación de convenio de pago - Términos y Condiciones

En aquellos casos donde la boleta cancelatoria no sea posible generará en el mismo momento en que fuera solicitada, la misma se generará a disposición dentro de los próximos 10 días. La disponibilidad de la misma será notificado al mail declarado al momento de gestionar el convenio de pago y se podrá descargar por este medio.

ATENCIÓN: La generación de la BOLETA CANCELATORIA, automáticamente deja SIN EFECTO el convenio generado espontáneamente, así decir NO se podrá retomar el pago del mismo bajo ningún concepto.

E-MAIL DECLARADO EN EL CONVENIO: cigatti@gmail.com

E-MAIL ALTERNATIVO: CONFIRMACIÓN E-MAIL ALTERNATIVO:

HE LEÍDO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

Monto Estimado de la boleta cancelatoria: \$ 800000.00

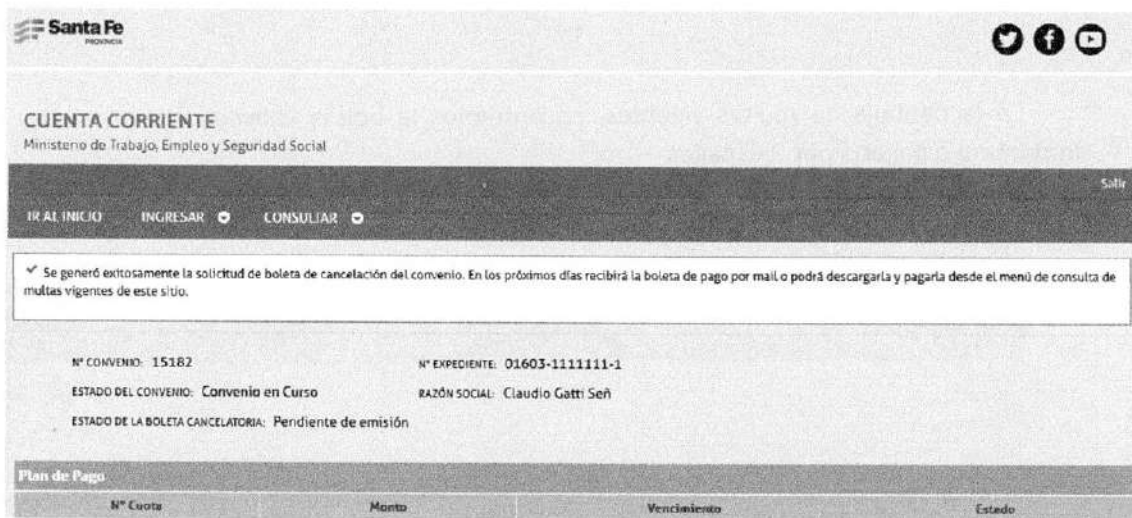
El monto que surge para la boleta Cancelatoria, será la suma de las cuotas pendientes de pago actualizadas al día de la fecha, sin los intereses de financiación. Es decir, se toma la deuda de capital (sin los intereses de financiación) y se actualiza la deuda al momento, con la tasa de interés resarcitoria (5,91% mensual según resolución 87-2024 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social)

Para habilitar la opción **Cancelar Convenio**, se deben aceptar los términos y condiciones.

En aquellos casos donde la boleta cancelatoria no sea posible generarla en el mismo momento en que fuera solicitada, la misma se pondrá a disposición dentro de los próximos 10 días. La disponibilidad de la misma será notificada al mail declarado al momento de gestionar el Convenio de pago y se podrá descargar por este medio.

ATENCIÓN: La generación de la BOLETA CANCELATORIA, automáticamente deja SIN EFECTO el convenio generado oportunamente, es decir NO se podrá retomar el pago del mismo bajo ningún concepto.

La boleta de pago será enviada de manera electrónica, al mail que fuera declarado en el momento de confeccionar el convenio, o bien de manera complementaria a un mail alternativo proporcionado por el sancionado. Igualmente la boleta se podrá descargar desde el sitio donde generó el convenio de pago.



Santa Fe
 PROVINCIA

CUENTA CORRIENTE
 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

IR AL INICIO INGRESAR CONSILIAR Salir

✓ Se generó exitosamente la solicitud de boleta de cancelación del convenio. En los próximos días recibirá la boleta de pago por mail o podrá descargarla y pagarla desde el menú de consulta de multas vigentes de este sitio.

N° CONVENIO: 15182 N° EXPEDIENTE: 01603-1111111-1
 ESTADO DEL CONVENIO: Convenio en Curso RAZÓN SOCIAL: Claudio Gatti Señ
 ESTADO DE LA BOLETA CANCELATORIA: Pendiente de emisión

Plan de Pago

N° Cuota	Monto	Vencimiento	Estado
----------	-------	-------------	--------

Una vez emitida la boleta cancelatoria, la cuenta corriente que se visualizó será:

CUENTA CORRIENTE
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

IR AL INICIO INGRESAR CONSULTAR Salir

N° CONVENIO: 15182 N° EXPEDIENTE: 01603-1111111-1
 ESTADO DEL CONVENIO: Convenio Cancelado RAZÓN SOCIAL: Claudio Gatti Señ
 ESTADO DE LA BOLETA CANCELATORIA: Emitida

Plan de Pago			
N° Cuota	Monto	Vencimiento	Estado

Pagos y Rechazos			
N° Cuota	Monto	Fecha Débito	Estado del Débito

En la pantalla de multas vigentes, encontramos la boleta cancelatoria generada, con la opción de imprimirla o pagarla por Pluspagos

MULTAS VIGENTES
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

IR AL INICIO INGRESAR CONSULTAR Salir

C.U.I.T. 20 22102722-2 N° EXPEDIENTE 01603-1111111-1 Buscar

N° Expediente	Monto	Fecha de Vencimiento	Retilicular/Residual	Imprimir	Pagar
01603-1111111-1	800000.00	02-08-2024			

Primero Anterior 1 Siguinte Último

Modelo Boleta Cancelatoria

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Provincia de Santa Fe		
N° Boleta 81017	N° Expediente 01603-1111111-1	Pago Cancelatorio
Concepto: Multa - Sumario N°: 5-24-SyM-SFE		
Infractor: Claudio Gatti Señ		
Domicilio:		
Localidad: A.CASTELLANOS		
Resolución N°: 19		Fecha Resolución: 19-04-2024
IMPORTE TOTAL:		\$800000.00
		Vencimiento: 02-08-2024
 23710101603111111108101701010080000000208202401011		
CODIGO DE LINK PAGOS: 0003854711111111		

¿CÓMO Y DÓNDE PAGAR?

Para la cancelación de la presente boleta podrá optar por alguna de las siguientes formas de pago disponibles:

1- Pago en ventanilla.

El pago deberá efectuarse mediante lectura del código de barras en cualquier sucursal de alguna de las siguientes entidades de cobro autorizadas:

- Nuevo Banco de Santa Fe.
- Santa Fe Servicios.

2- Medios electrónicos.

2.1- Link Pagos

El pago deberá efectuarse por medio del código electrónico Link Pagos (las 24 horas todos los días del año), a través de alguno de los siguientes canales habilitados:

- Home Banking de entidades financieras de la Red Link.
- Cajero Automático de la Red Link.
- Link Celular.

Para mayor información ingrese a www.linkpagos.com.ar

2.2- PlusPagos

El pago podrá efectuarse por medio del código de barras ingresando al sitio www.pluspagos.com o mediante el botón de pago que figura en las diversas aplicaciones del MTEySS incorporadas al sitio www.santafe.gob.ar

Mail emitido al sancionado al estar disponible la boleta cancelatoria:



Notificación multa cancelatoria de convenio disponible » Recibidos x



Ministerio de Trabajo - Santa Fe no-reply@xxxx.com a través de santafe.gob.ar
para mí ▾

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



Estimado contribuyente:

Nos ponemos en contacto con usted para notificarlo que se encuentra disponible la boleta cancelatoria del convenio solicitada. Para descargarla o abonarla puede ingresar al sitio web y visualizar las multas vigentes.

Expediente: 01603-1111111-1

Cordialmente,
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

El envío de este correo electrónico no incluye la solicitud de ningún tipo de información por este medio de comunicación. Para cualquier consulta y/o sugerencia utilice el Contáctenos disponible en la página de la provincia www.santafe.gob.ar.

1 archivo adjunto • Analizado por Gmail ⓘ



Esta boleta Cancelatoria, tiene vencimiento a los 10 días corridos de emitida.

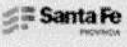
Reliquidar / Restaurar convenios caducos en instancia Pre-Judicial o Judicial:




El convenio que en instancia Pre Judicial o Judicial deja de estar vigente por falta de pago, puede además de cancelarse en un solo pago mediante la Boleta Cancelatoria, utilizar la opción **Reliquidar/Restaurar Convenio**

Es decir, que al producirse la caducidad del convenio por tener 2 cuotas impagas, puede con esta opción retomar el convenio, con la correspondiente actualización de las boletas vencidas

Las boletas vencidas, se prorratean o distribuyen en el resto de las boletas pendientes de pago.

La imagen a continuación muestra dónde encontrar la opción para **Reliquidar/Restaurar convenio**, dentro de la pantalla **Cuenta Corriente**.



CUENTA CORRIENTE

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

IR AL INICIO
INGRESAR
CONSULTAR
Sair

N° CONVENIO: 15187

ESTADO DEL CONVENIO: Convenio Caduco

N° EXPEDIENTE: 01603-333333-3

RAZÓN SOCIAL: Claudio Gatti Señ

Plan de Pago				
N° Cuota	Monto	Vencimiento	Estado	
1	86910.63	10-03-2024	PENDIENTE	
2	86910.63	10-04-2024	PENDIENTE	
3	86910.63	10-05-2024	PENDIENTE	
4	86910.63	10-06-2024	PENDIENTE	
5	86910.63	10-07-2024	PENDIENTE	
6	86910.63	10-08-2024	PENDIENTE	
7	86910.63	10-09-2024	PENDIENTE	
8	86910.63	10-10-2024	PENDIENTE	
9	86910.63	10-11-2024	PENDIENTE	
10	86910.63	10-12-2024	PENDIENTE	

SALDO PLAN DE PAGO: **\$ 869106.30**

Pagos y Recargas			
N° Cuota	Monto	fecha Débito	Estado del Débito

Reliquidación/restauración de convenio de pago

Reliquidar/Restaurar convenio

Cancelación de convenio de pago - Términos y Condiciones

En aquellos casos donde la boleta cancelatoria no sea posible generarla en el mismo momento en que fuera solicitada, la misma se pondrá a disposición dentro de los próximos 10 días. La disponibilidad de la misma será notificada al mail declarado al momento de gestionar el Convenio de pago y se podrá descargar por este medio.

ATENCIÓN: La generación de la BOLETA CANCELATORIA, automáticamente deja SIN EFECTO el convenio generado oportunamente, es decir NO se podrá retomar el pago del mismo bajo ningún concepto.

E-MAIL DECLARADO EN EL CONVENIO: clgatti@gmail.com

E-MAIL ALTERNATIVO CONFIRMACIÓN E-MAIL ALTERNATIVO

HE LEÍDO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

Monto Estimado de la boleta cancelatoria: \$ 643782.40 [Cancelar convenio](#)

En este caso, si las boletas 1 y 2 fueran las vencidas, las mismas se redistribuyen en las 8 restantes con la correspondiente actualización.

El convenio restaurado quedaría de la siguiente manera:

Santa Fe PROVINCIA

CUENTA CORRIENTE
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

IR AL INICIO INGRESAR CONSULTAR Salir

✓ Se restauró el convenio exitosamente.

N° CONVENIO: 15184 N° EXPEDIENTE: 01603-2222222-2
 ESTADO DEL CONVENIO: Convenio en Curso RAZÓN SOCIAL: Claudio Gatti Señ

N° Cuota	Monto	Vencimiento	Estado
1	-	10-03-2024	REFINANCIADA
2	-	10-04-2024	REFINANCIADA
3	355896.14	10-05-2024	PENDIENTE
4	355896.14	10-06-2024	PENDIENTE
5	355896.14	10-07-2024	PENDIENTE
6	355896.14	10-08-2024	PENDIENTE
7	355896.14	10-09-2024	PENDIENTE
8	355896.14	10-10-2024	PENDIENTE
9	355896.14	10-11-2024	PENDIENTE
10	355896.14	10-12-2024	PENDIENTE

SALDO PLAN DE PAGO: \$ 2847169.12

N° Cuota	Monto	Fecha Débito	Estado del Débito
----------	-------	--------------	-------------------

Cancelación de convenio de pago - Términos y Condiciones

En aquellos casos donde la boleta cancelatoria no sea posible generarla en el mismo momento en que fuera solicitada, la misma se pondrá a disposición dentro de los próximos 10 días. La disponibilidad de la misma será notificada al mail declarado al momento de gestionar el Convenio de pago y se podrá descargar por este medio.

ATENCIÓN: La generación de la BOLETA CANCELATORIA, automáticamente deja SIN EFECTO el convenio generado oportunamente, es decir NO se podrá retomar el pago del mismo bajo ningún concepto.

E-MAIL DECLARADO EN EL CONVENIO:

E-MAIL ALTERNATIVO CONFIRMACIÓN E-MAIL ALTERNATIVO

HE LEÍDO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

Monto Estimado de la boleta cancelatoria: \$ 749255.02